

Modifica la ley N° 20.129, sobre aseguramiento de la calidad de la educación superior

Boletín N° 4819-04

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso final del artículo 38 obliga a las agencias acreditadoras a presentar a la comisión una memoria anual e informes que den cuenta de los procesos de los procesos de acreditación;
- 2.- Que, no obstante tratarse de una obligación de las agencias acreditadoras, este artículo está en el párrafo 2°, que se llama "De la autorización y supervisión de las agencias de acreditación" y no en el párrafo 3°, que se refiere a las "Obligaciones (de las agencias de acreditación) y Sanciones";
- 3.- Que la letra f) del párrafo 3° señala "f) Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades";
- 4.- Que resulta más lógico trasladar el inciso final del artículo 38 del párrafo 2° a la letra f) del párrafo 3°, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO:

1) Trasládase el inciso final del artículo 38 de la ley N° 20.129 a la letra f) del artículo 39, quedando dicha letra f) como sigue:

"f) Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades; entregar los informes que den cuenta de los procesos de acreditación realizados e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación".